



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00352/22	No. de Folio 0502300500120225093000320
	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2022

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV
CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5
GARCIA, GARCIA
66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 81502900

RFC ó CURP S&C951211TQ1	VIGENCIA INICIAL 12 de Diciembre de 2022	VIGENCIA FINAL 08 de Diciembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Sulfhidrato de sodio en escamas 70%/HIDROGENOSULFURO DE SODIO- ESCAMAS 70-72%	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Sulfuros de sodio. CAS 207683-19-0	
CANTIDAD 2700000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL SULFHIDRATO DE SODIO 70%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28301001	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO QUIMICA CENTRAL DO BRASIL LTDA.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO AV. PRINCIPAL 1, NUCLEO INDUSTRIAL No. 1246, CAMPO GRANDE, C.P. 79108550	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN CURTIDO DE PIELES	

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

Wrc+84Cnkt3I0TEAodw30LNqi6xOC5Vlc9teS0DMu88DbtI0MjapK2YxY0YRRDnUVWFgLekHA87O
aWzfTaKfYHw4zGM1pr1FlrCXaMoxBQNEgGZUH7pOVpGc7pwfMmG77nLkIB2zoV8Qe+qtOUxLDcH
h8NnMeSPT8bOw6OJ5IZ6ipis5CVDXYfKfP8V8+glqRNRgK+BioG48IEabRqm03Cp7jNsGtf69G4N
VulZVi9NIZn/BhMLuN1b6xNIYpet7h/D5CX8hfGsyTnj5IQDGCu4ikrVFYMoCDKOhWoYRS+hLjJA
53dSYEo3MMQ/+dn6nYh7uTLQD21rF4p8TqAP0w==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000320 Autorización para la Exportación de mercancías peligrosas: 12/12/2022 10:24:22 S&C951211TQ1 KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV (Ct. de México - Materiales Peligrosos) JAMH/74012315/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/JACEPT/ADJ/Dicamien para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.